

Índice de Contenidos

En este número de nuestra news de abril:

- * **EN PORTADA: Las Sociedades deben fijar en sus estatutos la remuneración de los Administradores**
- * **Modificaciones Pensiones Viudedad/Orfandad**
- * **Medidas mantenimiento del empleo.**
- * **Ayudas Fomento Artesanía Catalana**
- * **Ayudas 2009 empresa comercial y de servicios**
- * **Plan de desarrollo turístico-Inversiones 2009**

EN PORTADA

EL TRIBUNAL SUPREMO OBLIGA A LAS SOCIEDADES A FIJAR EN SUS ESTATUTOS LA REMUNERACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES.

El pasado mes de noviembre el Tribunal Supremo dictó dos sentencias en relación a la deducción del Impuesto de Sociedades de la remuneración de los administradores de las Sociedades Anónimas.

El Tribunal Supremo señala que para que la retribución de los miembros del órgano de administración de una Sociedad Anónima tenga la consideración de gasto fiscalmente deducible, es necesario que esta remuneración sea un gasto obligatorio para la sociedad, y esta obligatoriedad depende de que el mencionado gasto esté fijado en los Estatutos Sociales y que como mínimo cumpla los siguientes requisitos:

- Con carácter general los Estatutos han de precisar de forma concreta el sistema retributivo aplicar. Sea cual sea la modalidad que se adopte, fijo, variable o un sistema mixto ha de quedar claramente fijado, sin dejar esta decisión a la Junta General.
- Cuando la retribución suponga una participación a los beneficios, es necesario que el porcentaje esté perfectamente determinado. Si la asignación es fija, el importe ha de figurar en los Estatutos o los criterios para fijarlo sin margen de discrecionalidad.

Este requisito en el supuesto de las retribuciones fijas es el que puede ser más conflictivo, ya que muchos Estatuto de Sociedades Anónimas que están válidamente inscrita en el Registro Mercantil establecen un sistema de retribución fijo que cada año concretará la Junta General. Este sistema retributivo es perfectamente válido para las Sociedades Limitadas, así lo establece el art 66.3LSRL, pero no es suficiente según el reciente criterio del TS para las Sociedades Anónimas.

Otro extremo que la sentencia contempla es el sueldo que, como ejecutivos, pueden tener algunos miembros del Órgano de Administración, es decir, retribuciones para desarrollar cargos de alta dirección mediante el pago de una nómina, cotización a la Seguridad Social y prestación efectiva de servicios, que serían contabilizados como sueldos y salarios.

Ante la rigidez mercantil que establece el Tribunal Supremo, la Dirección General de Tributos se ha pronunciado dando una mayor flexibilidad a la interpretación del concepto de gasto fiscalmente deducible de acuerdo con la regulación vigente del TRLIS. Por lo tanto, superando los criterios de obligatoriedad jurídica, la retribución ha de ser considerada como gasto y no mera liberalidad, ha de representar un gasto contable y estar registrada a los resultados de la sociedad, aunque no se cumpla de forma escrupulosa con todos los requisitos que establece la normativa mercantil.

Estamos a su disposición para cualquier duda o consulta.



Montse Garcia
Abogada

Modificaciones pension viudedad / orfandad



MODIFICACIONES PENSION VIUEDAD / PENSION ORFANDAD – RD 296/2009 – BOE 21-03-2009

EN VIGOR: 22-03-2009

FINALIDAD: desarrollo reglamentario de la **Ley 40/2007** en materia de prestaciones por muerte y supervivencia

- Modificación Art.11.4 Orden 13-02-1967:

Nuevo supuesto de **EXTINCIÓN PENSIÓN VIUEDAD:** **constituirse en pareja de hecho**
desarrollo Art.174.4 del TRLGSS

Los supuestos reglamentarios de **NO EXTINCIÓN** de la PENSIÓN VIUEDAD establecida para los matrimonios es aplicable a las parejas de hecho.

- Modificación Decreto 3158/1966 Reglamento Gral cuantía prestaciones económicas:

INCREMENTO PENSIONES ORFANDAD y de las indemnizaciones especiales a tanto alzado :

Incremento de las prestaciones correspondientes a los huérfanos por situaciones de necesidad agravada por causa de una **orfandad absoluta** o **huérfano de un solo progenitor conocido**.

Derogación Art.38.2 (*incremento indemnización especial a tanto alzado en caso de muerte por accidente de trabajo o enfermedad profesional*).

Derogación Art.36.2 *supuestos de incremento pensión orfandad con la pensión de viudedad.*

Los **huérfanos** de mujeres víctimas de la **violencia de género** podrán cobrar la pensión de viudedad de su madre. Tendrán derecho a los incrementos previstos para la orfandad absoluta

MEDIDAS MANTENIMIENTO DEL EMPLEO / PROTECCION DESEMPLEO

- **resumen** RD-Ley 2/2009 - BOE 07-03-09

Medidas mantenimiento del empleo



ENTRADA EN VIGOR: 08-03-2009, salvo excepciones (Art.1 y 3)

MEDIDAS:

- **Bonificación** cotización empresarial SS **regulaciones temporales empleo**
- **Convenio especial** SS en determinados ERE (compatibilizar actividades que coticen)
- **Reposición de la duración de la prestación** por desempleo contributiva por el mismo nº de días que hubieran percibido el desempleo total o parcial en virtud de la anterior suspensión
- Eliminación del periodo de espera de 1 mes para **subsidio por desempleo**
- **Bonificaciones contratación indefinida beneficiarios prestaciones desempleo**
- **Contratos a tiempo parcial** – Programa Fomento del Empleo



AYUDAS FOMENTO ARTESANÍA CATALANA
*RSL IUE/507/2009. **Cataluña.** (DOGC 04-03-2009) – resumen -*

Plazo solicitudes: hasta el 30-04-2009

Objeto:

Ámbito de comercialización

- 2.1.1 Organización de ferias monográficas
- 2.1.2 Participación en ferias
- 2.1.3 Investigación de nuevos mercados internacionales

Ámbito de investigación y desarrollo.

- 2.2.1 Organización y dinamización de las asociaciones de artesanos
- 2.2.2 Fomento y difusión del patrimonio de la artesanía.
- 2.2.3 Mejora de la formación profesional
- 2.2.4 Análisis y mejora de la estructura artesanal.

Ámbito de modernización y digitalización.

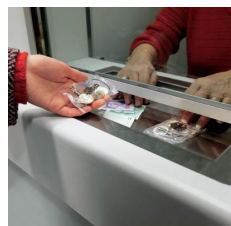
- 2.3.1 Programa de desarrollo para talleres artesanos.
- 2.3.2 Programa de difusión de los oficios artesanos y TIC'S

Las actuaciones para las cuales se solicite el incentivo se tendrán que iniciar de manera efectiva durante el año 2009.

Beneficiarios:

- **Empresas artesanas**, con el Carnet de Artesano vigente (oficios artísticos)
- **Corporaciones** locales comarcales, **asociaciones** de artesanos o empresas artesanas, de alta en Registro de Asociaciones
- **Instituciones** y entidades, públicas y privadas, relacionadas con la artesanía y Escuelas de artes y oficios regladas y no regladas.

Cuantía ayudas: en función del proyecto o actividad.



AYUDAS 2009 EMPRESA COMERCIAL Y DE SERVICIOS
Cataluña – resumen RSL IUE/500/2009 – DOGC 03-03-09

Programas

2. Programa Singularización para proyectos de dinamización comercial
3. Programa Proximidad. Beneficiarios: asociaciones comerciantes
4. Programa Comercio de Ciudad: Beneficiarios: asociaciones comerciantes
5. Programa Centros y Ejes Comerciales Urbanos. Beneficiarios: asociaciones/Ayto.
6. Programa Dinamización Mercados Municipales Beneficiarios: asociaciones/Ayto.
7. **Programa pyme comercial y de servicios**
8. **Programa establecimiento (reformas y modernización)**
9. Programa centrales de compras y servicios
10. Programa sectores agrupados

Las actuaciones se tendrán que iniciar de manera efectiva durante el año 2009. A pesar de eso, por causas justificadas debidamente motivadas y acreditadas, se podrán admitir solicitudes de ayuda para actuaciones de inversión iniciadas durante el último trimestre del año anterior, siempre que la justificación sea posterior a 01-01-09. La justificación de la inversión se tendrá que realizar con facturas emitidas durante 2009.

Plan de desarrollo turístico



Incentivos 2009 PLAN DE DESARROLLO TURISTICO. Cataluña.

PLADETUR 2005-2010 (DOGC 13/03/2009) Orden IUE/91/2009 – resumen-

PLAZO SOLICITUDES: 1 mes desde 14-03-09.

Programas:




- **Programa 1:** mejora en la accesibilidad de establecimientos turísticos.
- **Programa 2:** creación y reforma de establecimientos de alojamiento.
- **Programa 3:** fomento líneas de negocio de oferta turística complementaria.
- **Programa 4:** competitividad empresarial.
- **Programa 5:** de creación y modernización de oficinas de turismo.
- **Programa 6:** de fomento territorial del turismo.
- **Programa 7:** de señalización turística.
- **Programa 8:** fomento calidad turística.


OBLIGACIONES FISCALES

Obligaciones Fiscales

Como cada trimestre, informarle de las **OBLIGACIONES FISCALES** periódicas que antes del día **20 de abril (lunes)**, en su caso, debe Vd. cumplir (si procede), y que son las siguientes:

HASTA EL DIA 20 de Abril 2009

- MOD. 110 ó 111 (retenciones I.R.P.F. trabajadores) 
- MOD. 115 (retenciones I.R.P.F. alquileres) 
- MOD. 123 (retenciones capital mobiliario)
- MOD. 130 ó 131 (liquidación I.R.P.F.)
- MOD. 303 ó 310 (liquidación I.V.A.) 
- MOD. 349 (declaración operaciones intracomunitarias)
- MOD. 202 (pagos fraccionados Impuesto sobre Sociedades)

 ***Para la presentación telemática de este modelo, necesitamos disponer de todas las facturas antes del próximo día 15 de ABRIL, de no ser así, el día 20 Vd. deberá cargar en cuenta el impuesto, solicitado el número de NRC y enviándonoslo el mismo día, para proceder a su presentación telemática.**

